

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, martes, 15 de junio de 2021

Radicación:	76001-33-33-019-2019-00059-00
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante:	María Olga Arenas de Gaviria
Demandado:	Nación - Min. Educación – FOMAG y otro

Revisado el expediente se observa que con oficio N° 0394 del 25 de noviembre de 2020, se requirió por última vez a la Dra. Gloria Inés Cortés Arango en calidad de Presidenta de la Fiduprevisora SA para que allegara el certificado histórico de los pagos efectuados por concepto de pensión, especificando el monto de las deducciones a título del sistema de salud y señalara cuál es el porcentaje aplicado a esas deducciones y a la fórmula de incremento anual a la mesada pensional de la Sra. María Olga Arenas de Gaviria.

Es llamativo para el Despacho que la Sra. Cortés Arango haya guardado silencio frente al requerimiento efectuado en auto del 07 de octubre de 2020, pese a la advertencia de iniciársele el incidente de desacato y hacerse acreedora de las sanciones legales.

En este orden de ideas se evidencia que respecto al cumplimiento de la carga procesal impuesta, no se ha acreditado diligencia alguna encaminada a materializar lo ordenado, pues se reitera, la Fiduprevisora SA guardó silencio en el asunto y no obra prueba donde se observe el cumplimiento a cabalidad de la providencia referida, razón por la cual se dará apertura al trámite incidental y se ordenará la notificación a la entidad accionada, Fiduprevisora SA, a través de su Presidente, Dra. Gloria Inés Cortés Arango o quien haga sus veces, para garantizarle su derecho de defensa y contradicción conforme lo señala el art. 29 Constitucional.

En ese orden de ideas, se observarán el num. 3 del art. 44 del CGP y el art. 129 del CGP, en concordancia con la Ley 270 de 1996 para seguir el trámite incidental y la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

Finalmente, se requerirá a la Presidente de la Fiduprevisora S.A., Dra. Gloria Inés Cortés Arango o quien haga sus veces, a los canales digitales [notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co) y [procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co](mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co), para que de manera inmediata a la notificación del presente proveído, dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 07 de octubre de 2020<sup>1</sup>.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

**RESUELVE:**

<sup>1</sup> Allegue el certificado histórico de los pagos efectuados por concepto de pensión, especifique el monto de las deducciones a título del sistema de salud y señale cuál es el porcentaje aplicado a esas deducciones y a la fórmula de incremento anual a la mesada pensional de la Sra. María Olga Arenas de Gaviria, CC N° 38.987.391.

Dirección: Avenida 6 A No. 28 N – 23 piso 5 Edificio Goya - Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: [adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicación de memoriales: [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicación demandas: [repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

**PRIMERO.- DAR APERTURA AL INCIDENTE DE DESACATO**, con relación a la providencia del 07 de octubre de 2020 proferida por este Despacho Judicial, en contra de la Fiduprevisora SA, a través de su Presidenta, Dra. Gloria Inés Cortés Arango o quien haga sus veces

**SEGUNDO.- DESE TRASLADO** de la providencia del 07 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en el inc. 3 del art. 129 del CGP, a la Dra. Gloria Inés Cortés Arango, en su calidad de Presidenta o quien haga sus veces, de la Fiduprevisora SA, por el término de tres (3) días, con el fin de que ejerza su derecho de defensa.

**TERCERO.- PRECLUIDO** este término, vuelvan las diligencias a Despacho para los fines señalados en el inc. 3 del referido canon 129 del CGP.

**CUARTO.- REQUIÉRASE** a la Dra. Dra. Gloria Inés Cortés Arango, en su calidad de Presidenta o quien haga sus veces, a los canales digitales [notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co) y [procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co](mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co), para que de **MANERA INMEDIATA** a la notificación del presente proveído, dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 07 de octubre de 2020.

Estado Electrónico No. 35, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 16 junio de 2021.

**Firmado Por:**

**Rogers Areham Arias Trujillo**  
**Juez Circuito**  
**División De Sistemas De Ingenieria**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c58f1282b6e02bf4f7f33450883eb7077bc62aa1f6c22ec30bb4e39ac43198**

Documento generado en 15/06/2021 09:01:37 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: Avenida 6 A No. 28 N – 23 piso 5 Edificio Goya - Cali – Valle del Cauca  
Teléfono: 8839665. Email: [adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicación de memoriales: [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicación demandas: [repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>  
Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>